



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU  
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA  
PERIODO 2022-2027**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1599 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Expediente N° 5208 de fecha 07 de diciembre del 2022, el Sr. Franklin Aguilar Yucra, identificado con DNI N° 45351644 domicilio legal en el CPM Mavila, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-076-04, presenta la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales No Maderables, correspondiente a las Zafras, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, para su revisión y aprobación;

INFORME TECNICO N° 329-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP, con registro de expediente N° 5370 de fecha de 19 de diciembre del 2022, elaborado por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU  
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*  
*"Unidos Impulsamos el Desarrollo"*

sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración de Manejo (DEMA)": Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU  
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS);

Que, el 30 de abril del 2004, el señor FAVIO CELESTINO PALACIOS MEJIA suscribe el contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-076-04, con una superficie de 698.25 Ha., ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia Tahuamanu en el Departamento de Madre de Dios.

Que, el 21 de abril del 2014, el señor FRANKLIN AGUILAR YUCRA suscribe la ADENDA AL CONTRATO de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-076-04, con una superficie de 698.25 Ha., ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia Tahuamanu en el Departamento de Madre de Dios.

Que mediante expediente N° 5208 de fecha 07 de diciembre del 2022, El Sr. FRANKLIN AGUILAR YUCRA, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera N°17-TAH/C-OPB-J-076-04, presenta su Declaración de Manejo (DEMA), periodo (2022-2027).

Que mediante INFORME TECNICO N° 327-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP, de fecha 07 de diciembre del 2022, con registro de expediente N° 5252, emitido por el Bach. Erick Alberto Grandez Piña, en el cual recomienda realizar la inspección ocular a la Declaración de Manejo – DEMA 2022-2027, presentado por el Sr. FRANKLIN AGUILAR YUCRA.

Mediante Acta de coordinación N°0092-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM, de fecha 07 de diciembre del 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular a la Declaración de Manejo, de la concesión forestal con fines no maderables, Cuyo titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-076-04, es el Sr. FRANKLIN AGUILAR YUCRA.

Mediante carta N° 1532-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-CFNM-TAH, de fecha 07 de diciembre del 2022, se notifica al Sr. FRANKLIN AGUILAR YUCRA, a fin de realizar la inspección ocular a la declaración de manejo DEMA, con contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-076-04.

Mediante Carta N° 1529 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 07 de diciembre del 2022, se NOTIFICA, al Bach. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, realizar la inspección ocular a la concesión castañera el día 09 de diciembre del presente año del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-076-04. Cuyo titular es el Sr. FRANKLIN AGUILAR YUCRA.

Mediante INFORME TECNICO N° 329-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP, con registro de expediente N° 5370 de fecha de 19 de diciembre del 2022, elaborado por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA, para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) al Sr. Franklin Aguilar Yucra, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-076-04; para las zafras 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027; entrando en vigencia el 01 de noviembre del 2022 y la Finalización de actividades el 31 de octubre del 2027; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU  
 Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

(Calendario); en una superficie de 698.25 Ha ubicado en el sector **San Pedro** Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, como se detalla:

**Cuadro N° 01 Coordenadas UTM de la Unidad de Manejo Forestal.**

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
V1	489762	8702378	V10	488905	8704314
V2	489200	8702787	V11	488905	8704500
V3	489201	8703158	V12	487881	8704636
V4	489103	8703158	V13	490301	8705560
V5	489006	8703376	V14	490449	8705561
V6	489120	8703399	V15	491852	8703110
V7	489097	8703502	V16	491535	8703111
V8	488960	8703473	V17	491361	8702556
V9	488702	8704314			

**Cuadro N° 02 Volumen de castaña aprobado por zafra.**

Nombre Científico	Nombre Común	Año / zafra	N° Total de Arboles	N° de Arboles Aprovechables	N° de Arboles Semilleros	Volumen de castaña en cáscara Kg.
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2022-2023	315	305	10	13,725.00
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2023-2024	315	305	10	13,725.00
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2024-2025	315	305	10	13,725.00
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2025-2026	315	305	10	13,725.00
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2026-2027	315	305	10	13,725.00

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al Sr. **Franklin Aguilar Yucra**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-J-076-04**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del Producto Forestal No Maderable (castaña) por **vía terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación en el puesto de control "**ALERTA o MAVILA**" de la UGFFS/TAH-GRFFS, y canje de GTF en la **UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU**.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **Franklin Aguilar Yucra**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 4°.- DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
 Msc. Ing. **Junior's Adolfo Orrego Rodriguez**  
 GERENTE REGIONAL